



RESOLUCION R-N° 0498-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 19 ABR 2018

Expte. N° 18.101/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 1043-2017 de fecha 09 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos para deslindar responsabilidades administrativas incurridas por el Sr. Enrique Casiano MAMANI, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, con respecto a su conducta irregular detectada en los registros diarios de asistencia de fecha 21 de julio de 2017, incumpliendo con sus deberes laborales ante el abandono de servicios al retirarse de su lugar de trabajo sin la debida aprobación de autoridad competente del área, y sin la intervención de la Dirección de Salud Universitaria.

QUE a fs. 34 consta la nota remitida por la Directora de Sumarios al Cr. Jorge Raúl NINA, Director General de Personal, adjuntando copia certificada de la Nota N° 113/17 de la DGOyS y copia del Dictamen N° 792, para que produzca el informe solicitado por la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera.

QUE mediante Nota N° 37/17 (fs. 38) la Directora de Sumarios a través de Rectorado, solicita al Sr. Gerente General del Hospital San Bernardo, Dr. Ramón ALBEZA, la remisión de copias certificadas de la Historia Clínica Única de Identificación y Diagnóstico correspondiente al Sr. MAMANI, de fecha 21 de julio de 2017, y de la Historia Clínica de Guardia y/o cualquier otra documentación existente en el citado nosocomio a fin de su incorporación a estos actuados.

QUE obran las siguientes declaraciones testimoniales de las personas citadas por la Dirección de Sumarios:

- a fs. 39/41 del Sr. Antonio Daniel ACEVEDO, Supervisor del Taller Sanitarista Gasista de la DGOyS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- a fs. 42/44 del Sr. Leonardo Pedro MORUCHI, Supervisor Encargado de Personal de la DGOyS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- a fs. 68/69 del Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI, Director de Servicios Generales a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
- A 70/71 de la Dra. María Isabel GARAYZABAL, Médico Auditor de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIA.

QUE Mediante Nota N° 46/17 (fs. 74) la Directora de Sumarios a través de Rectorado, reitera la solicitud efectuada al Sr. Gerente General del Hospital San Bernardo.

QUE de fs. 80 a 111 se agregan las copias de la Historia Clínica remitidas por el Hospital San Bernardo.

QUE mediante Nota N° 50/17 (fs. 113) de la Dirección de Sumarios, se solicita al Sr. Director General de Personal, Cr. Jorge Raúl NINA, remita copia certificada del Legajo Personal del Sr. Enrique Casiano MAMANI.



RESOLUCION R-Nº 0498-2018

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 18.101/17

QUE a fs. 75 se deja constancia que el Sr. MAMANÍ no compareció a prestar declaración indagatoria a la que fuera citado oportunamente.

QUE a fs. 78 se agrega acta donde se deja constancia de la presentación del Sr. Enrique Casiano MAMANÍ a la Dirección de Sumarios, a fin de comparecer a prestar declaración indagatoria, manifestando su abstención a declarar y designando Abogado a Ignacio FELITTI, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 855.

QUE a fs. 114 la Directora de Sumarios dispuso agregar por cuerda floja a estas actuaciones, como ANEXO I, las copias certificadas del Legajo Personal del Sr. MAMANÍ remitidas por la Dirección General de Personal.

QUE asimismo dispuso agregar por cuerda floja a estas actuaciones, el Expediente Nº 18.120/17.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por los Artículos 107 y 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 116 a 137) de la instrucción. En él expresa que analizadas las pruebas incorporadas al presente sumario en las que se debe examinar la conducta del agente Enrique Casiano MAMANÍ, se concluye que el agente se retiró el día 21 de julio de 2017, sin autorización de su Jefe Inmediato ni del Director General de la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad, tal como lo preceptúa el Artículo 10 de la Resolución Rectoral Nº 392-90, ni de la Dirección de Salud Universitaria. En la fecha indicada constataron su abandono del trabajo, su Jefe inmediato Sr. Antonio Daniel ACEVEDO, quien lo observó que se retiró en su vehículo luego de ingresar al taller para ponerse la indumentaria correspondiente para la jornada laboral, creyendo que lo iba a estacionar, pero al no encontrarlo informa la novedad al encargado de Personal Sr. Leonardo MORUCHI, para que proceda ante esta ausencia. El Sr. MORUCHI recibe un llamado de pedido médico del Sr. MAMANÍ a horas 07:05 ya que se había retirado a horas 07:01 y en esta hora marcó su salida; corrobora que no lo autorizó ni su Jefe Inmediato ni el Director General ni de la Dirección de Salud Universitaria, anoticiándose de un accidente de tránsito, por lo que informa del abandono de servicios. Queda constancia que al retirarse el Sr. MAMANÍ colisionó con su vehículo siendo hospitalizado, surgiendo de la historia clínica que el mismo se encontraba en estado de ebriedad.

Manifiesta que el citado agente está incurso en las causales detalladas en el Artículo 142 del Decreto Nº 366/06 incisos b) falta de respeto grave a miembros de la comunidad universitaria o al público, c) incumplimiento deliberado de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo, y d) reincidencia, reiteración y agravación, por lo que sugiere que se le imponga una sanción de veinte (20) días de suspensión sin concurrencia al trabajo y sin percepción de haberes, en tanto y en cuanto, transgredió los deberes reglamentados en el Artículo 12 del citado cuerpo normativo, entre otros los descriptos que imponen en el inciso a) el de prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, capacitándose para ello y de acuerdo a las condiciones y modalidades que resultaran del presente convenio; en el b) de observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto con el resto del personal; inc. c) de respetar el sistema jurídico vigente.

Que asimismo informa que conforme al Legajo Personal del sumariado, registra sanciones disciplinarias dispuestas por Resoluciones Rectorales Nros. 0701-2008, 1097-2015, 0065-2016 y 1229-2017. Agrega que en el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal y que no corresponde dar vista a la Subgerencia de Control de Legalidad dependiente de la SIGEN, ni a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.



RESOLUCION R-Nº 0498-2018

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 18.101/17

QUE a fs. 138 obra constancia de la notificación del Primer Informe de la instrucción sumarial efectuada mediante Cédula al Sr. MAMANÍ en el domicilio constituido, a fin de que tome vista del informe y demás actuaciones, para que produzca descargo y ofrezca y produzca las pruebas que estime convenientes.

QUE a fs. 139 la Directora de Sumarios deja constancia que el sumariado no efectuó el descargo ni propuso medidas de prueba que hagan a su derecho en defensa en legal tiempo y forma, y en su mérito se le dio por decaído el derecho dejado de usar. Expresa que de conformidad al Artículo 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 467/99, no es necesario la producción de un Informe Final, teniendo como tal al referido Primer Informe. Tampoco es pertinente la realización de Audiencia Pública dispuesta por el Artículo 119. Por lo tanto eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad al Artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10 y la Resolución Rectoral Nº 0841-16 para su intervención.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 1042 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oído, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por administración. En consecuencia, agrega que en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Sentado ello hace referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que existe responsabilidad por parte del Sr. MAMANÍ, por estar incurso con su conducta en el Artículo 142 incisos b) falta de respeto grave a miembros de la comunidad universitaria o al público, c) incumplimiento deliberado de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo, y d) reincidencia, reiteración y agravación, por lo que sugiere una sanción de veinte (20) días de suspensión sin concurrencia al trabajo y sin percepción de haberes, en tanto y en cuanto transgredió los deberes reglamentados en el Artículo 12 del Decreto Nº 366/06. Manifiesta que del informe de la instrucción surge asimismo que el Sr. MAMANÍ posee antecedentes de sanciones, por lo que se estima ajustada a derecho y razonable la sanción propuesta por la Instrucción. Por ello y de compartirse la opinión aconseja se emita resolución dando por concluido el sumario e imponer al Sr. Enrique Casiano MAMANÍ una sanción administrativa de 20 días de suspensión, sin concurrencia a su lugar de trabajo y sin percepción de haberes.

Por ello, atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral Nº 1043-2017, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar al Sr. Enrique Casiano MAMANÍ, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, la sanción de veinte (20) días de suspensión sin concurrencia a su lugar de trabajo y sin percepción de haberes, en tanto y en cuanto transgredió los deberes reglamentados en el Artículo 12 del Decreto Nº 366/06 -Convenio Colectivo de Trabajo.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 18.101/17

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



[Firma]
LIC. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0498-2018